



BENNETT FIRE PROTECTION DISTRICT

DISTRICT OFFICE: 303-644-3572 FAX: 303-644-3401

EMAIL: LIFESAFETY@BENNETTFIRERESCUE.ORG

"Striving to Preserve Life and Property"

Directrices de Inciendios al Aire Libre

Unincorporated Adams & Arapahoe Counties
International Fire Code & CDPHE APCD Conditions

¿Qué es un incendio al aire libre?

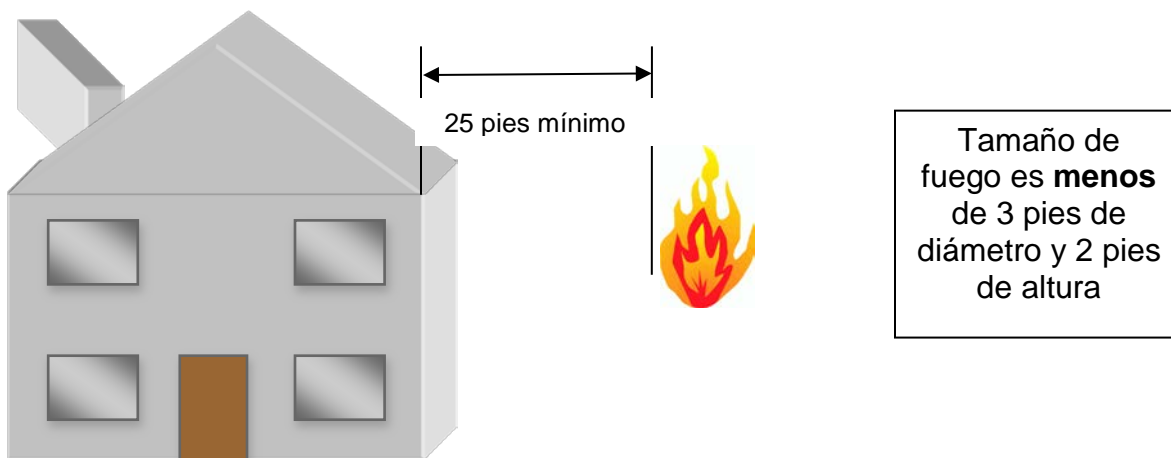
Incendio al aire libre es cuando uno quema cualquier material o sustancia, incluyendo basura, residuos de papel, madera, material vegetativo o cualquier otro material inflamable, en el aire ambiente en todos los locales abiertos, en calle públicas, callejones, otras tierras adyacentes a tal locales, o en un receptáculo donde las emisiones se liberan directamente en el aire sin pasar a través de una chimenea o una pila. En general, en cualquier momento que usted incinde un fuego al aire libre, se considera incendio al aire libre.

Inciendios al aire libre prohibidas:

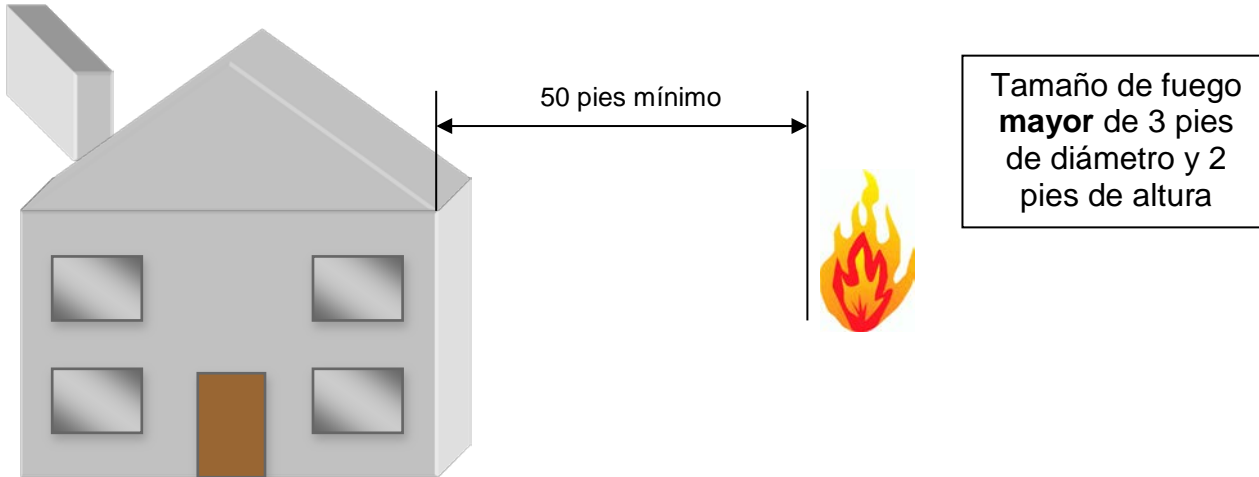
- Incendio de material que contengan residuos de alimentos, plásticos, productos de madera recubiertos o tratados, caucho, aislamiento, llantas, carrocerías, cable aislado, aceite de motor, latas de aerosol, materiales peligrosos o tóxicos, o otros materiales que van a producir grandes cantidades de humo y partículas.
- Incendio de residuos de madera, que incluye la corteza, serrín, losas, virutas, virutas, el ajuste del molino, y otros productos de madera derivados del procedimiento de la madera.
- Incendio de desechos de construcción (incluso la madera limpia y tratada).
- Incendio de edificios o estructuras con el proposito de demolición.
- Incendio de material para el que existe un método alternativo eliminación.
- Inciendios al aire libre son prohibido en el Distrito de Protección contra Incendios de Bennett y en los condados de Adams y Arapahoe entre las fechas 1 de noviembre y 31 de marzo. (Las excepciones incluyen: Incendios recreativos, incendios de materiales domésticos de clase A aprobados en un tambor de 55 galones o como se describe en la pagina de preguntas frecuentes de incidios al aire libre a (<https://www.colorado.gov/cdphe/openburn>))

Requerimientos generales para inciendios al aire libre:

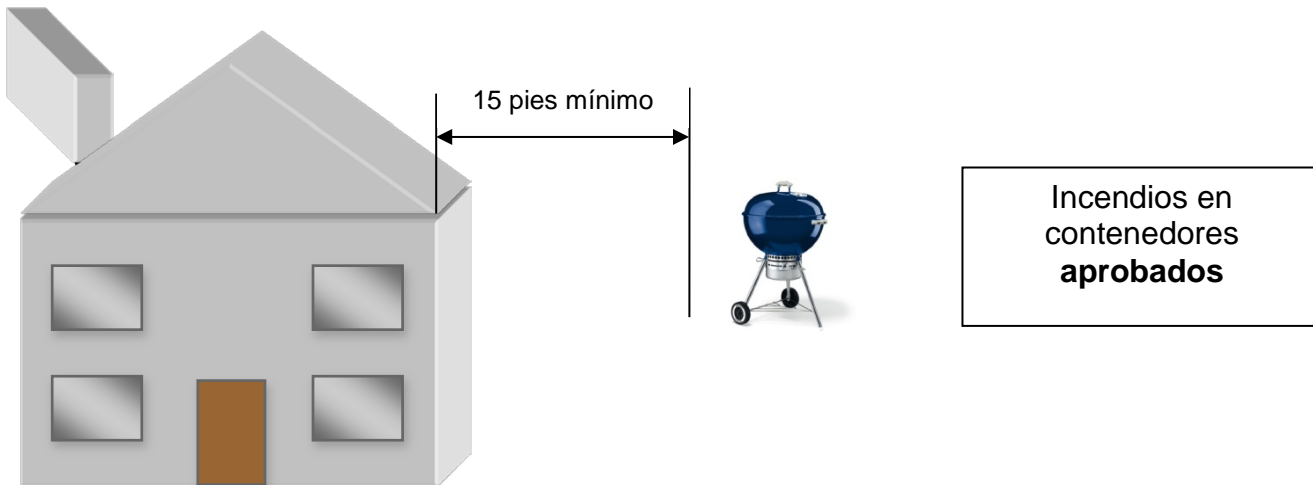
- **Fuegos que no excedan 3 pies de diámetro y 2 pies de altura:** Fuegos dentro de un mínimo de **25 pies** de una estructura o material combustible no se deben encender. Las condiciones que podrían causar que un incendio se propague dentro de 25 pies de una estructura deben ser eliminadas antes de la ignición. (Hierbas, vegetación, vehículos, postes de energía, cercas, etc.)



- **Fuegos de más de 3 pies de diámetro y 2 pies de altura:** Fuegos dentro de un mínimo de **50 pies** de una estructura o material combustible no se deben encender. Las condiciones que podrían causar que un incendio se propague dentro de 50 pies de una estructura deben ser eliminadas antes de la ignición. (Hierbas, vegetación, vehículos, postes de energía, cercas, etc.)



- **Fuegos en contenedores aprobados** (los tazones de incendios comprados, chimeneas al aire libre, parrillas, tambores de 55 galones, etc) no se debe encender un fuego dentro de **15 pies** de una estructura o material combustible. Las condiciones que podrían causar que un incendio se propague dentro de 15 pies de una estructura deben ser eliminadas antes de la ignición. (Hierbas, vegetación, vehículos, postes de energía, cercas, etc.)



- Todos los incendios deben ser atendidos constantemente hasta que se extinga el fuego.
- Deberá estar disponible para su uso inmediato un extintor de incendios portátil con una clasificación mínima de 4 A o otro equipo de extinción de incendios aprobado, como un barril de agua, manguera de jardín o camión de agua. El método de extinción debe ser adecuado para el tamaño del incendio y el peligro presente y aprobado por el Distrito de Protección contra Incendios de Bennett antes del encendido del incendio.
- Todos los incendios se extinguirán inmediatamente si la velocidad del viento excede 10 MPH.
- Todos los incendios se extinguirán por completo (no se mostrará humo) al atardecer (ocaso). Los incendios nocturnos recreativos deben ser aprobados caso por caso y conducidos con la aprobación del distrito de bomberos solamente.
- Los incendios que sean ofensivos o objetables debido a las emisiones de humo o olor se extinguirán inmediatamente.
- Antes de la ignición de cualquier incendio controlado, se obtendrá permiso del Distrito de Protección contra Incendios de Bennett poniéndose en contacto con la oficina del distrito de lunes a viernes de 7:30 am-4:00 pm al 303-644-3572 o con el Centro de Comunicación del Área Metropolitana (METCOM) -Línea de Emergencia 720-258-8911

- Puede ser requerida la inspección de incendios al aire libre antes de la ignición a la discreción del Distrito de Protección contra Incendios de Bennett.
- Los incendios encendidos sin aprobación, que contengan materiales prohibidos, produzcan humo o emisiones que sean ofensivas, o que sean peligrosos para la vida o la propiedad o que se lleven a cabo fuera de estas directrices, se considerarán ilegales y extinguidos. Las personas que violen estas directrices pueden ser sujetas a sanciones civiles o penales.
- Todas las personas que realicen incendios al aire libre controladas y aprobadas deben tener un permiso de incendio abierto válido por la División de Control de Contaminación del Aire del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado que se puede encontrar en https://www.colorado.gov/pacific/sites/default/files/AP_OB_Word-Version.doc
- Una copia de este permiso de CDPHE debe ser presentado al Distrito de Protección contra Incendios de Bennett antes de recibir su aprobación para recibir incendios al aire libre controladas.
- Para obtener información adicional acerca de las reglas y reglamentos del estado de Colorado sobre incendios al aire libre, consulte la pagina de preguntas frecuentes de incendios al aire libre a https://www.colorado.gov/pacific/sites/default/files/AP_OB_Open-Burning-Fact-Sheet.pdf